

Internet

Segundo Tribunal Laboral de la Región 1, con sede en Villahermosa, Tabasco

Tel. 993 592 2780 ext. 4607, 4605, 4608 y 4606
Calle Juárez # 111 colonia Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco,
Correo electrónico: tribunal.laboral2.centro@tsj-tabasco.gob.mx



Poder Judicial del Estado de Tabasco

EDICTO

Dirigido a: **Cosol Construction Solutions, Cosol Construction Solutions S.A.P.I. de C.V. y Cosol Constructora Solución S.A.P.I. de C.V.**

Que en el expediente **263/2024**, relativo al juicio **Ordinario**, promovido por Henry Cruz Hernández, Osvaldo Salvador Hernández, Cruz Carlos Pérez Gómez, Obed Jiménez Sánchez, Juana María Valle Vázquez y Mateo de la Cruz Hernández, en contra de **COSOL Construction Solutions, COSOL Construction Solutions S.A.P.I. de C.V., Cosol Constructora Solución S.A.P.I. de C.V. y Pablo Barradas Bravo**, se dictó un acuerdo que, en su punto conducente, a la letra establece lo siguiente:

“Villahermosa, Tabasco, a cinco de agosto de dos mil veintiséis, la Secretaria Instructor del Segundo Tribunal Laboral de la Región 1, emite el siguiente acuerdo de:

Se ordena emplazar nuevamente por edictos

Vista la cuenta, se acuerda:

1. Se recibe oficio

Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por Juan Pablo Rábago Contreras, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual remite los originales de la publicación realizada el día catorce de julio del presente año, en el Diario Avance de los edictos publicados para emplazar a la demandada Cosol Construction Solutions, Cosol Construction Solutions S.A.P.I. de C.V. y Cosol Constructora Solución S.A.P.I. de C.V., así como adjunta evidencia de la publicación de los edictos publicados en el portal de la página del Poder Judicial, con fecha de activación 14/07/2026 y 08/07/2026 y desactivado en fecha 15/07/2026 y 09/07/2026, respectivamente. Por lo anterior, se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

2. Se ordena nuevamente edictos

*De la revisión del oficio PJT/OAJ/OM/2885/2026, y del escrito de cuenta, se advierte que las publicaciones de edictos, realizadas mediante el portal de internet así como mediante la publicación en el diario Avance, en fechas ocho y catorce de julio, ambas de dos mil veintiséis, no cumplen con lo establecido por el artículo 712 en su último párrafo de la ley Federal del Trabajo, ya que dichas publicaciones fueron realizadas a nombre del demandado Pablo Barradas Bravo, siendo lo correcto **Cosol Construction Solutions, Cosol Construction Solutions S.A.P.I. de C.V. y Cosol Constructora Solución S.A.P.I. de C.V.***

*En consecuencia, y para efectos de no vulnerar la garantía de audiencia y seguridad jurídica de las partes en juicio, consagradas en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, se ordena nuevamente emplazar a la parte demandada **Cosol Construction Solutions, Cosol Construction Solutions S.A.P.I. de C.V. y Cosol Constructora Solución S.A.P.I. de C.V.**, de manera personal, por desconocerse su lugar de residencia y con fundamento en el artículo 712 párrafo cuarto y quinto de la Ley Federal de Trabajo, se ordena emplazarla por medio de **edictos**, por considerarse de domicilio ignorado.*

“2026: Año de Margarita Maza Parada”

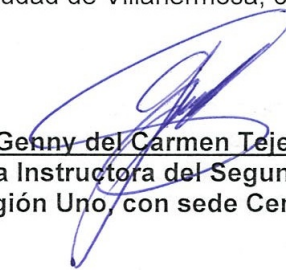
Por lo tanto, publíquese los edictos dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en un periódico local en el Estado, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, haciendo del conocimiento a las citadas demandadas, que en el **Segundo Tribunal Laboral de la Región 1** por auto dictado en **trece de noviembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite el **juicio Ordinario**, promovido en su contra por **Henry de la Cruz Hernández, Osvaldo Salvador Hernández, Cruz Carlos Pérez Gómez, Obed Jiménez Sánchez, Juana María Valle Vázquez y Mateo de la Cruz Hernández**.

Por lo tanto, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el tiempo concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que la reciban si comparecen antes de que venza dicho término, deberán comparecer a este juzgado, ubicado en **calle Juárez número 111, cuarto nivel, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco**, debidamente identificadas con documento oficial vigente a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, para dar contestación por escrito a la demanda y oponer las excepciones que tuviere, debiendo en el mismo escrito de contestación ofrecer sus respectivas pruebas con los requisitos que se establecen en artículo 873-A de la Ley Federal de Trabajo para el trámite del Juicio **Ordinario**; en el entendido que tanto el escrito como los anexos que se acompañen a la contestación de demanda, deben ser legibles, en términos y con los requisitos establecidos en el citado artículo de la Ley en Materia.

De igual forma, se le hace saber que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este órgano judicial, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Con el **apercibimiento** que, de no dar contestación a la demanda dentro del plazo concedido, será declarada en rebeldía, de conformidad con el precepto 873-A de la Ley Federal del Trabajo. [...].”

Por mandato judicial y para su fijación en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por **DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS HABLES ENTRE UNO Y OTRO** se expide el presente edicto al día cinco del mes de agosto de dos mil **veintiséis**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.


Genny del Carmen Tejeda Acosta.
Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral
Región Uno, con sede Centro, Tabasco.

